



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Restitución de tenencia  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Wilson David Morelo López.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00030-00

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de abril de 2023 se inadmitió la demanda expresando las deficiencias formales que debían subsanarse y en el plazo legal se corrigieron, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la demanda promovida por el Banco Davivienda S.A. contra Wilson David Morelo López.
2. Ordenar tramitar la demanda por el proceso verbal descrito en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.
3. Ordenar notificar personalmente esta decisión a Wilson David Morelo López en la dirección física o electrónica reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir las exigencias de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, respectivamente.
4. Advertir al demandado que para poder ser escuchado debe consignar los cánones que se señalan como adeudados y además seguir consignando a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el trámite del proceso, so pena de no ser escuchado o dejar de ser escuchado.
5. Reconocer al abogado Miguel Ángel Arciniegas Bernal como apoderado judicial en el presente asunto del Banco Davivienda S.A.
6. Aceptar la autorización otorgada por el apoderado judicial de la entidad demandante a las abogadas María Alejandra Rodríguez Rodríguez y Nicole Juliana Villanueva Andrade, así como a la ciudadana Valentina Murillo Alvis, para los fines descritos en el capítulo “*dependencia judicial*” de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566dc8f227aec11750a5b7e19b286bcead8d1602730416959a384a1077eb1725**

Documento generado en 10/05/2023 06:31:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**